



CUT: 29293-15

Resolución Directoral

N° 1127 -2016-ANA-AAA X MANTARO

Huancayo, 03 OCT. 2016

VISTA:

La Resolución N° 247-2016-ANA/TNRCH, de fecha 02 de junio de 2016, emitida por el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 039-2016-ANA/AAA X MANTARO, de fecha 19 de enero de 2016, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro resolvió sancionar con una multa equivalente a 2 UIT, a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. - Electrocentro S.A; por haber transgredido el numeral 3) del artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, referido al deficiente mantenimiento de la infraestructura hidráulica, incurriendo en la infracción tipificada en el numeral 2 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos y en el literal k) del artículo 277° de su Reglamento;

Que, con Resolución N° 247-2016-ANA/TNRCH, de fecha 02 de junio de 2016, el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas de la Autoridad Nacional del Agua, declaró en su artículo primero, fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. - Electrocentro S.A; contra la Resolución Directoral N° 039-2016-ANA/AAA X MANTARO, confirmando el extremo en que se determinó la responsabilidad, respecto de la infracción contenida en el numeral 2 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos por el incumplimiento del numeral 3 del artículo 57° de la citada Ley, concordante con el literal k) del artículo 277° de su Reglamento en su segundo artículo; mientras que en el tercer artículo declara reformular la Resolución Directoral N° 039-2016-ANA/AAA X MANTARO en el extremo referida al monto de la multa impuesta, modificándola por una amonestación escrita, en aplicación del principio de razonabilidad;

Que, conforme a lo establecido en el párrafo precedente el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, en el acápite 6.7.1, de la resolución dictaminada, señala que el numeral 278,2) del artículo 278° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, en concordancia con el numeral 3) del artículo 230° de la Ley del Procedimiento Administrativo General referido al principio de razonabilidad, señala que la calificación de las infracciones en materia de recursos hídricos se realiza teniendo en cuenta los siguientes criterios específicos; (i) afectación o riesgo a la salud de la población; (ii) beneficios económicos obtenidos por el infractor; (iii) gravedad de los daños generados; (iv) circunstancias de la comisión de la conducta sancionable o infracción; (v) impactos ambientales negativos, de acuerdo con la legislación vigente; (vi) Reincidencia; y, (vii) costos en que incurra el Estado para atender los daños generados; y según el acápite 6.7.2, el Tribunal manifiesta que el numeral 279,1 del artículo 279° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos las conductas sancionables o infracciones calificadas como leves darán lugar a una sanción administrativa de **amonestación escrita** o de una multa no menor de Cero coma Cinco (0.5) UIT, ni mayor de dos (02) UIT; en este sentido dice el Tribunal que no se ha causado daños a la salud de la población ni se afectó a terceros y que la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. - Electrocentro S.A; ha actuado diligentemente en el desarrollo del procedimiento administrativo sancionador al haber realizado las labores de mantenimiento de la infraestructura hidráulica del canal Chiara desde la cámara de carga jhasya la quebrada Lambrashuaycco, tal como lo acreditó con las fotografías adjuntas a sus escritos presentados los días 25 de marzo de 2015 y 02 de julio de 2015;



Que, con Informe Legal N° 070-2016-ANA.MAN-UAJ/EFO de fecha 29 de agosto de 2016, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que conforme a lo dispuesto por el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas mediante Resolución N° 247-2016-ANA/TNRCH, de fecha 02 de junio de 2016; debe reformularse Resolución Directoral N° 039-2016-ANA/AAA X MANTARO, de fecha 19 de enero de 2016 en el extremo referido al monto de la multa impuesta a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. modificándola por una amonestación escrita, en aplicación del Principio de razonabilidad;

En uso de las atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su reglamento el Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 006-2010-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 145-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Reformular la Resolución Directoral N° 039-2016-ANA/AAA X MANTARO en el extremo referido al monto de la multa impuesta a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. modificándola por una amonestación escrita, en aplicación del Principio de razonabilidad, al haberse configurado la comisión de la infracción *Leve*, tipificada en el numeral 2) del artículo 120° y numeral 3) del artículo 57° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, concordante con el literal “k” del Artículo 277° del Reglamento de la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A., Ayacucho - ELECTROCENTRO S.A., titular de la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 024-96-RLW-DRA-AYAC/ATDRA debe cumplir la medida complementaria impuesta en el artículo tercero de la Resolución Directoral N° 039-2016-ANA/AAA X MANTARO.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Administración Local de Agua Ayacucho, la notificación de la presente resolución a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A., Ayacucho - ELECTROCENTRO S.A., Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Ayacucho – EPSASA y Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Ayacucho- JUDRA.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR